

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE	, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CELEBRARÁN EN LA COMUNIDAD CON MOTIVO DEL DÍA DE LA COMUNIDAD 2024.	

El Estatuto de Autonomía define a Castilla y León como una comunidad rica en territorios y gentes, configurada por castellanos y leoneses, respetuosa con la pluralidad que la integra y defensora de la convivencia que la enriquece desde su mismo nacimiento.

Comunidad histórica y cultural reconocida, Castilla y León ha forjado un espacio de encuentro, diálogo y respeto entre las realidades que la conforman y definen. Su personalidad, afianzada sobre valores universales, ha contribuido de modo decisivo a lo largo de los siglos a la formación de España como nación y ha sido un importante nexo de Unión entre Europa y América. Su autogobierno se fundamenta en la Constitución de 1978, así como en los derechos que, en el marco de ésta, amparan a los territorios dentro de España y en el escenario europeo.

La fiesta oficial de la Comunidad, conforme al artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía, es el día 23 de abril.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Conforme al Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponde a ésta la proyección y expansión de la imagen institucional de Castilla y León con la finalidad de lograr una mayor protección e impulso de aquellos valores que la caracterizan, identifican y singularizan.

En este contexto, el apoyo a aquellas entidades que representan y defienden los valores de Castilla y León constituye un medio idóneo para contribuir a la definición de una imagen global y estructurada de la Comunidad.

Por ello, en el marco de las atribuciones antes citadas y de las que corresponden a esta consejería relativas a las relaciones institucionales de la Junta de Castilla y León con otras Administraciones Públicas e instituciones, se considera oportuno respaldar y fomentar aquellas actividades cuya finalidad está encaminada a la difusión, protección y refuerzo de los valores que caracterizan, identifican y singularizan a la Comunidad de Castilla y León y a la organización de eventos y la realización de trabajos que potencian el crecimiento y la expresión de dichos valores.

En el ámbito de la celebración de la fiesta oficial de la Comunidad el día 23 de abril, las entidades Confederación de Hostelería y Turismo de Castilla y León, Universo Management y Producciones SLU y JUSTERRUN 2000 S.L. van a organizar un conjunto de actividades de carácter deportivo, cultural y gastronómico que se consideran de interés público y que son coincidentes con las finalidades públicas antes descritas.

La singularidad y especialidad de las actividades organizadas por dichas entidades y sus características específicas es precisamente lo que les confiere un interés público que concurre uniformemente con los objetivos perseguidos por la Junta de Castilla y León, lo cual imposibilita la concurrencia pública, por lo que las entidades reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entrega dineraria constitutiva de una subvención debe estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación. La subvención a la que se refiere este acuerdo está sujeta a la adopción de un comportamiento singular de las entidades beneficiarias consistente en destinar los fondos recibidos a gastos derivados de la organización y realización de actividades conmemorativas de la fiesta oficial de la Comunidad de Castilla y León en 2024.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León la concesión directa de subvenciones para la organización y realización de actividades conmemorativas de la fiesta oficial de la Comunidad de Castilla y León en 2024 a las siguientes entidades por los importes, que se indican, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, y prorrogados para 2024 por Decreto 24/2023, en los términos previstos en el Anexo:

1. Confederación de Hostelería y Turismo de Castilla y León, por importe de doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve euros (298.889 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.912D02.4805G.0.
2. Universo Management y Producciones SLU por importe de doscientos dos mil seiscientos once euros (202.611 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.912D02.47055.0.
3. JUSTERRUN 2000 S.L. por importe de setenta y tres mil quinientos euros (73.500 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.912D02.47055.0.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA FIESTA OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN 2024.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa a la Confederación de Hostelería y Turismo de Castilla y León por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (298.889 euros), a la entidad Universo Management y Producciones SLU por importe de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS (202.611 euros) y a la entidad JUSTERRUN 2000 S.L por importe de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (73.500 euros) tienen por objeto la organización y realización de actividades gastronómicas, musicales y deportivas respectivamente, conmemorativas de la fiesta oficial de la Comunidad de Castilla y León en 2024.

La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades que se lleven a cabo objeto de subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, tanto los realizados por el beneficiario de forma directa como aquellos en que la actividad haya sido concertada con tercero, total o parcialmente, y que resulten estrictamente necesarios.

Se entienden subvencionables los gastos señalados como subvencionables en la Orden de concesión, que se realicen desde el día 1 de febrero de 2024 incluido, y que resulten efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

No serán objeto de subvención los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos de inversión.

Segunda: Forma de justificación.

La subvención se justificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, es decir, de haber efectuado el gasto por el importe y en los conceptos establecidos, así como de la difusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León.

b) Relación clasificada de gastos por importe de la cuantía que constituye el objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Documentación acreditativa del pago de la documentación que se establece en el apartado anterior.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

f) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera: Plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias presentarán la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 1 de agosto de 2024.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada, abonándose hasta el 50% o hasta el 10 % del importe concedido, a las empresas JUSTERRUN 2000 S.L y Universo Management y Producciones SLU, en el primer caso con las garantías previstas en el artículo 37.2 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el segundo sin exigencias de garantías, y el 100% a la entidad Confederación de Hostelería y Turismo de Castilla y León sin necesidad de constitución de garantía, en ambos casos con la consideración de pago a justificar.

2. No se abonará ningún anticipo cuando, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a otros anticipos librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. La aceptación conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del anticipo por el beneficiario como su concesión por la Consejería de la Presidencia.

Quinta.-Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta. Modificación

Los términos y condiciones de la subvención, excepto lo establecido en la cláusula primera referida a su objeto y finalidad, así como a su cuantía, podrán modificarse mediante orden del Consejero de la Presidencia, sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León.

Séptima. Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades derivadas de la organización de la actividad.

Octava.- Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del precitado Acuerdo (BOCyL de 16 de octubre de 2020), el beneficiario deberá incluir en sus actividades con motivo del día de la Comunidad, así como en comunicaciones públicas y acciones de difusión, el diseño gráfico que se indique en la orden de concesión, para difundir el apoyo económico de la Junta de Castilla y León.